

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante allegando al proceso la diligencia de notificación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. (respecto del llamado en garantía). Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2020-0031
CLASE: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TATIANA PALACIO BARRERA
DEMANDADOS: RAMÓN RICARDO FAJARDO PEREZ Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena agregar al expediente la comunicación de notificación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. (respecto del llamado en garantía).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 28 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 25 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8589f60c9aa877ec779f482fc660f71bf528a7e1753291ce7ef08622a95eafaa**

Documento generado en 26/07/2022 05:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>